



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°463-2024-MPS/GM.

Sullana, 14 de agosto del 2024.

VISTOS: CONVENIO N°210-2024-MTC/21 CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA-PIA 2024 celebrado de fecha 27 de marzo de 2024, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°357-2024-MPS/GM de fecha 28 de agosto de 2024, INFORME N°83-2024-CO-IVP/MPS-ANP de fecha 12 de noviembre de 2024, INFORME N°360-2024-MPS/G-IVPMS de fecha 13 de noviembre de 2024, PROVEÍDO N°3263-2024/MPS-GM de fecha 13 de septiembre de 2024, INFORME N°1621-2024/MPS-OGAJ de fecha 14 de noviembre de 2024, referente a la aprobación del Expediente Técnico: SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE CALZADA CON EL PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL que se encuentra en el camino vecinal del tramo: “RUTA:PI-544; TRAMO: EMP.PI-540-LA PEÑA-EL PARQUE-FAIQUE QUEMADO- LA CANCHA”.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y Artículo Único de la Ley N° 30305, indica lo siguiente: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”; concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; establece en su artículo 1° como finalidad que: “La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.”;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final, establece que: “(...) Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas. Las contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente norma, a su reglamento así como a las directivas que se elabore para tal efecto.”;

Que, el citado Decreto que en su artículo 16° establece: “16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°463-2024-MPS/GM.

Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.”; y, el artículo 18 indica: “18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.(...)”;

Que, mediante Resolución Directoral N°0051-2022-MTC-21 de fecha 21 de febrero de 2022 se aprueba la Directiva N°001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de competencia de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que establece en el rubro **5. DISPOSICIONES GENERALES:** “(...) **Mantenimiento Vial Rutinario:** Es el conjunto de actividades que se realizan en vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a labores de limpieza, bacheo y perfilado de la plataforma, roca y limpieza del derecho de vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como, limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje de la superestructura y subestructura de los puentes”;

Que, mediante **CONVENIO N°210-2024-MTC/21 CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA-PIURA 2024** celebrado de fecha 27 de marzo de 2024, entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO, cuyo objeto es establecer compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos asignados por la Ley N°31953, ley de Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2024;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0021-2024-MTC/21** de fecha 05 de febrero de 2024, se aprobó la **Directiva N°01-2024-MTC/21**, la cual establece en el acápite 6.3 **PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS APLICADOS A LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO CONDICIONADO Y NO CONDICIONADO** indicando en el punto 6.3.2 Actividades no contempladas en la intervención inicial: “consiste en el uso del saldo de recurso presupuestal proveniente de las contrataciones de mantenimiento vial, que puede ser utilizado en actividades complementarias no contempladas en la intervención inicial al mantenimiento rutinario; siempre y cuando corresponda, según su necesidad de intervención; a alguno de los tramos indicados en el Anexo N° I del Convenio de Gestión Vigente, considerando lo siguiente: (...)b.5 resolución o documento equivalente que apruebe el expediente o documento técnico de actividades complementarias al mantenimiento rutinario.”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°357-2024-MPS/GM** de fecha 28 de agosto de 2024, se resolvió **APROBAR** Expediente Técnico denominado: **SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE CALZADA CON EL PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°463-2024-MPS/GM.

APORTE DE MATERIAL que se encuentra en el camino vecinal del tramo: “RUTA:PI-544; TRAMO: EMP.PI-540-LA PEÑA-EL PARQUE-FAIQUE QUEMADO- LA CANCHA”, con un valor referencial de s/.38,737.85 (Treinta y ocho Mil Setecientos Treinta y Siete con 85/100 Soles), con gastos generales de S/.3,873.79 (Tres Mil Ochocientos Setenta y Tres con 79/100 Soles) y haciendo un total de S/.42,611.64 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Once con 64/100 Soles), con un plazo de ejecución de 15 (quince) días calendario;

Que, mediante **INFORME N°83-2024-CO-IVP/MPS-ANP** de fecha 12 de noviembre de 2024, **INFORME N°360-2024-MPS/G-IVPMS** de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente del Instituto Vial Provincial, se solicitó en el marco de las observaciones realizadas por PROVIAS Descentralizado, la modificación del expediente técnico denominado: **SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE CALZADA CON EL PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL que se encuentra en el camino vecinal del tramo: “RUTA:PI-544; TRAMO: EMP.PI-540-LA PEÑA-EL PARQUE-FAIQUE QUEMADO- LA CANCHA”;** por un costo de ejecución de RNU de s/.38,737.85 (Treinta y ocho Mil Setecientos Treinta y Siete con 85/100 Soles), con gastos generales de S/.3,873.79 (Tres Mil Ochocientos Setenta y Tres con 79/100 Soles) y haciendo un total de S/.42,611.64 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Once con 64/100 Soles), con un plazo de ejecución de 15 (quince) días calendario;

Que, mediante **PROVEÍDO N°3263-2024/MPS-GM** de fecha 13 de noviembre de 2024, esta Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina de General de Asesoría Jurídica para opinión legal, siendo que, mediante **INFORME N°1621-2024/MPS-OGAJ** de fecha 14 de noviembre 2024, la citada Oficina indica que resulta jurídicamente viable se apruebe el Expediente Técnico de mantenimiento rutinario en vías vecinales denominado: **SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE CALZADA CON EL PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL se encuentra en el camino vecinal del tramo: “RUTA:PI-544; TRAMO: EMP.PI-540-LA PEÑA-EL PARQUE-FAIQUE QUEMADO- LA CANCHA,** por un costo de ejecución de RNU de s/.38,737.85 (Treinta y ocho Mil Setecientos Treinta y Siete con 85/100 Soles), con gastos generales de S/.3,873.79 (Tres Mil Ochocientos Setenta y Tres con 79/100 Soles) y haciendo un total de S/.42,611.64 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Once con 64/100 Soles), con un plazo de ejecución de 15 (quince) días calendario;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, en atención a los actuados descritos en la parte considerativa y en aplicación a las facultades conferidas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N°0290-2023/MPS; y, facultades conferidas a la Gerencia del Instituto Vial Provincial mediante Resolución de Alcaldía N°0210-2024/MPS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°357-2024-MPS/GM de fecha 28 de agosto de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR Expediente Técnico denominado: **SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE CALZADA CON EL PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL se encuentra en el camino vecinal del tramo: “RUTA:PI-544; TRAMO: EMP.PI-540-LA PEÑA-EL PARQUE-FAIQUE QUEMADO- LA CANCHA”,** por un

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°463-2024-MPS/GM.

costo de ejecución de RNU de S/.34,054.59 (Treinta y Cuatro Mil Cincuenta y Cuatro con 59/100 Soles), con gastos generales de S/.3,405.45 (Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 45/100 Soles) y haciendo un total de financiamiento de S/.37,459.94 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 94/100 Soles), con un plazo de ejecución de 15 (quince) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia del Instituto Vial Provincial y demás áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente resolución. en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

ABOG. ADIER DANILLO CALLE CASTILLO
GERENCIA MUNICIPAL